



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00779 00

Revisada la documental allegada al expediente por la gestora judicial del extremo accionante, evidencia el Despacho que esta reúne en su totalidad los requisitos preceptuados por el legislador en el artículo 314 del Código General del Proceso, para dar por terminado el presente asunto por desistimiento expreso.

Corolario y como quiera que no existe razón suficiente para mantener vigente el proceso, se procederá a dar trámite favorable a su contenido, sin mediar condena en costas por no evidenciarse causado dicho concepto. Para lo cual, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Aceptar la solicitud presentada por la parte actora y, por ende, declarar **TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO EXPRESO**.
2. Advertir que el presente desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda; generándose los mismos efectos de la eventual sentencia absolutoria que habría producido efectos de cosa juzgada en el litigio.
3. No condenar en costas a la parte solicitante por no aparecer causado dicho concepto.
4. Una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, por secretaría archívese el expediente; dejando las constancias y anotaciones de rigor respectivas.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 73, hoy 13 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL